JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 noviembre de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Pensión Jubilación Convencional)
DEMANDANTE:	RODRIGO HUMBERTO MEJIA BEDOYA
DEMANDADA:	MUNICIPIO DE ANTIOQUIA
RADICADO:	05001310500**2022**00**219**00
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA
LINK PROCESO:	05001310500220220021900 D
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifesizecloud.com/16413786

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que MUNICIPIO DE ANTIOQUIA dentro del término legal dieron contestación a la demanda por lo que habiendo cumplido los requisitos de ley se tendrá por contestada la misma.

De otro lado se ordenará oficiar a la Regional del Ministerio del Trabajo Sede Medellín con el fin que aporte al despacho los siguientes documentos:

1.Copia de las convenciones colectivas de trabajo suscritas entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Medellín y el Municipio de Medellín y/o de las actas de las mismas desde el año 1978 y hasta la fecha.

2.Copia del oficio ST-566 fechado el 30 de diciembre de 2003 dirigido a la Doctora MARÍA NELLY MESA A., Directora Regional Ministerio de la Protección Social notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co, suscrito por el Presidente del Sindicato de Trabajadores Municipales de Medellín, mediante el cual hace entrega del documento contentivo de la denuncia parcial de la convención colectiva de trabajo suscrita entre el Municipio de Medellín y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Medellín, para la vigencia del 1° de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2003.¬Copia del oficio ST-567 del 30 de diciembre de 2003, dirigido al señor Alcalde de la época Dr. LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ, suscrito por el Presidente del Sindicato de Trabajadores Municipales de Medellín en el que detalla la denuncia parcial

de la Convención Colectiva de Trabajo firmada por las partes para la vigencia del 1° de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2003.

Por lo anterior, habrá de fijarse fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPL Y SS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de MUNICIPIO DE ANTIOQUIA.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JUAN ESTEBAN CARVAJAL HERNANDEZ para que apodere a MUNICIPIO DE ANTIOQUIA, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

TERCERO: OFICIAR al MINISTERIO DEL TRABAJO para que se sirva remitir la información indicada en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 25 de abril de 2023 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c54c2132992503a56d6f05492f6f73ea955abe5194d62175e7f9ebae72d6bc**

Documento generado en 21/11/2022 10:25:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica